

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 3 de octubre de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado dentro del término concedido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la mismas.

1.1. Reconocer como apoderado judicial del ejecutado, al abogado JOHN ALEXANDER SUANCHA FLORIAN, con las facultades y en los términos conferidos en el poder.

2. En esos términos, córrase traslado a los ejecutantes por el término de tres (3) días, de la nulidad propuesta en el escrito de contestación de la demanda.

3. De otra parte, en atención a la solicitud visible en el PDF024, proceda Secretaría a remitir el link del expediente digital al apoderado judicial del ejecutado, dejando las constancias a que haya lugar.

3.1. Asimismo, se advierte al memorialista que, frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento, hasta tanto se adopte decisión de fondo dentro del presente asunto, ateniendo, en todo caso lo dispuesto en el artículo 129 del C.I.A., que prevé: "(...). El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquel, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo. El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes. (...)".

4. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 209 de 9/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec68c2b1be11cc691d479e26c209bc45fae535545bac62ae2a83420ec992e46**

Documento generado en 07/12/2022 03:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>